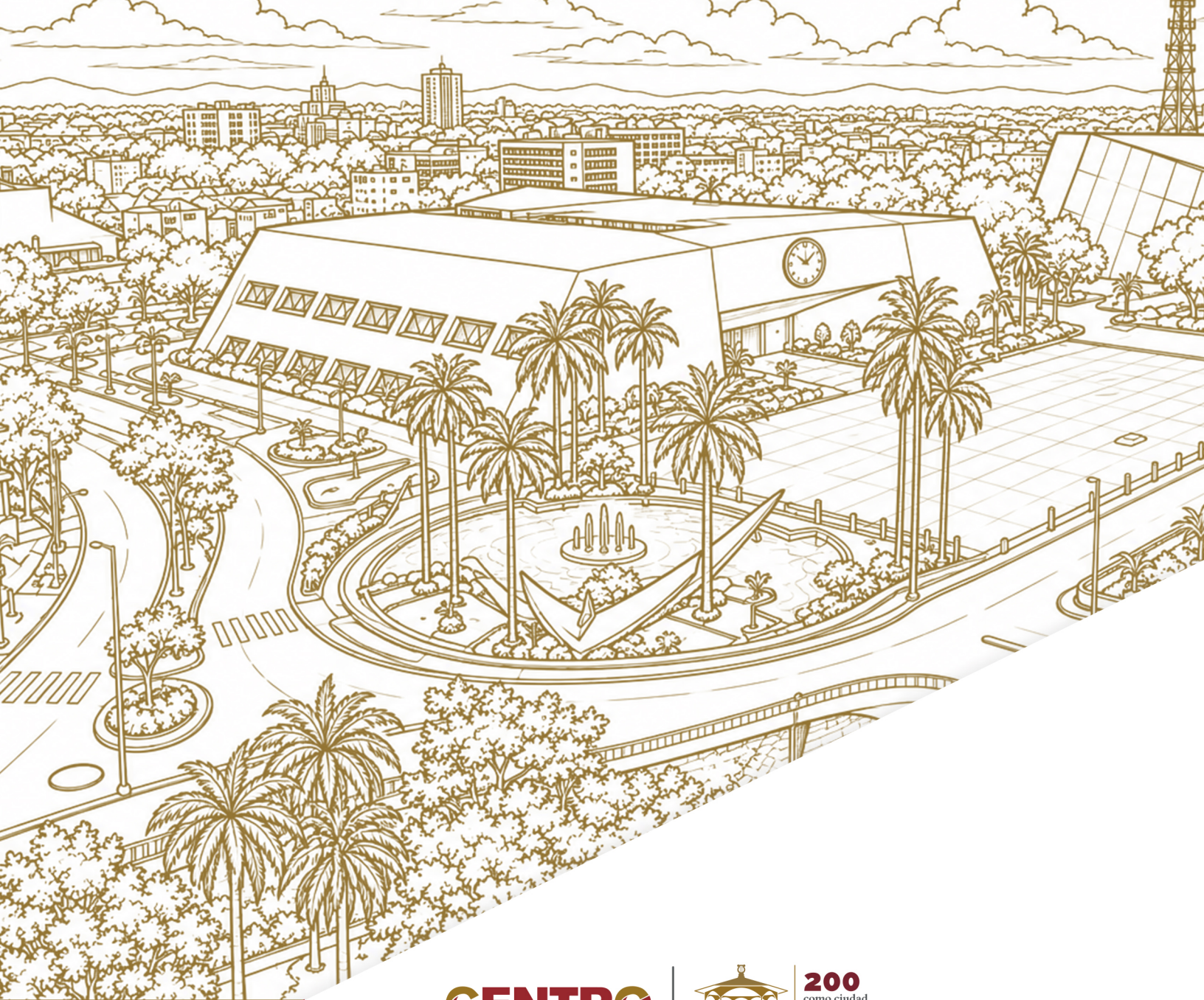




CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA
ELABORACIÓN, INTEGRACIÓN Y ENTREGA
DEL ANTEPROYECTO DEL

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE CENTRO, TABASCO PARA EL**

**EJERCICIO
FISCAL 2027**



DISPOSICIONES GENERALES PARA LA
ELABORACIÓN, INTEGRACIÓN Y ENTREGA
DEL ANTEPROYECTO DEL
**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE CENTRO, TABASCO PARA EL**

EJERCICIO FISCAL 2027

Dirección de Programación

La Dirección de Programación es responsable de los procesos de planeación y de fomentar la coordinación de los tres órdenes de gobierno, así como de los sectores privado y social, en pro del bienestar social y la competitividad económica de Centro.

Tarea fundamental de esta dirección es la formulación, gestión, control y evaluación del presupuesto del gobierno municipal, con criterios de racionalidad, aplicando la normatividad, lineamientos y reglas de operación de las diferentes fuentes de financiamiento.

ÍNDICE

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	04
2. MARCO LEGAL	05
3. OBJETIVO.....	06
4. INSUMOS	07
5. ALCANCE	08
6. CAPTURA EN SIPCE	09
7. PROGRAMACIÓN	10
8. PRESUPUESTACIÓN	11
• 8.1 DISPOSICIONES GENERALES	11
• 8.2 CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS	11
• 8.3 PRESUPUESTO ASIGNADO A SERVICIOS PERSONALES	12
• 8.4 PRESUPUESTO ASIGNADO A MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS	13
GENERALES	
• 8.5 RECURSOS ASIGNADOS A SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (PROGRAMAS DE	14
FOMENTO)	
• 8.6 PRESUPUESTO ASIGNADO A BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15
• 8.7 PRESUPUESTO ASIGNADO A INVERSIÓN PÚBLICA	16
• 8.8 PRESUPUESTO ASIGNADO PARA APORTACIONES A CONVENIOS	17
• 8.9 PRESUPUESTO ASIGNADO A INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	18
PREVISIONES	
• 8.10 PRESUPUESTO ASIGNADO A DEUDA PÚBLICA	18
• 8.11 REVISIÓN Y VALIDACIÓN	18
• 8.12 PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	19
• 8.13 ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	20
9. DISPOSICIONES FINALES.....	23
10. CRONOGRAMA.....	24
11. GLOSARIO	26

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planeación, programación y presupuestación constituyen etapas fundamentales del ciclo presupuestario, mediante las cuales se definen las prioridades institucionales, se asignan los recursos públicos y se establecen las bases para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 (PMD).

En el ámbito municipal, el Presupuesto de Egresos representa el principal instrumento de política pública para la atención de las necesidades colectivas, la prestación de los servicios públicos y la ejecución de programas y proyectos orientados al desarrollo económico, social y territorial del Municipio.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos públicos se administren bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

En este contexto, resulta indispensable establecer disposiciones administrativas que homologuen criterios, procedimientos, formatos, plazos y requisitos para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las unidades de apoyo, dependencias y órganos desconcentrados que conforman la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo anterior, y con fundamento en las atribuciones conferidas a la Dirección de Programación para formular e integrar el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos Municipal, se emiten las presentes Disposiciones Generales para la Elaboración, Integración y Entrega del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2027.

2. MARCO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 y 80, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; el artículo 25 de su Reglamento; el artículo 122, fracciones V y X, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como las demás disposiciones aplicables en materia de programación, presupuestación, disciplina financiera y armonización contable, se emiten las siguientes:

Disposiciones Generales para la Elaboración, Integración y Entrega del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2027.



3. OBJETIVO

Las presentes Disposiciones tienen por objeto establecer las bases, criterios, procedimientos, plazos y requisitos técnicos que deberán observar las Unidades de Apoyo, Dependencias y Órganos Desconcentrados que conforman la Administración Pública Municipal de Centro, Tabasco, para la elaboración, integración y presentación de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto de Egresos, a efecto de que la Dirección de Programación formule e integre el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2027.





4. INSUMOS

La integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2027 se realizará en el Sistema Presupuestal de Centro (SIPCE), plataforma informática administrada por la Dirección de Programación, para procesar información presupuestaria vinculada a la integración del Anteproyecto, misma que permite trabajar en línea con las dependencias. En el esquema previsto para los Anteproyectos, se incluirán los siguientes insumos:

- Las presentes Disposiciones;
- Formato de Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria;
- Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027;
- Catálogo de Dependencias;
- Catálogo de Finalidad;
- Catálogo de Función;
- Catálogo de Subfunción;
- Catálogo de Subsubfunción;
- Catálogo de Programas Presupuestarios;
- Catálogo de Actividad Institucional;
- Catálogo del Gasto;
- Catálogo de C.O.G.;
- Proyecto de Oficio para el envío de los Anteproyectos;

5. ALCANCE

Las presentes Disposiciones son de observancia obligatoria para todas las Unidades de Apoyo, Dependencias y Órganos Desconcentrados que integran la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, que ejerzan recursos públicos de origen municipal, estatal, federal o provenientes de cualquier otra fuente de financiamiento.

La integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio comprenderá dos etapas:

Primera etapa. Las Unidades de Apoyo, Dependencias y Órganos Desconcentrados elaborarán e integrarán sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto, conforme a las presentes Disposiciones y a los criterios, formatos y plazos establecidos por la Dirección de Programación.

Segunda etapa. La Dirección de Programación para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, revisará, consolidará e integrará los Anteproyectos remitidos por las Unidades de Apoyo, Dependencias y Órganos Desconcentrados, incorporando, en su caso, los acuerdos derivados de las reuniones de trabajo con la C. Presidenta Municipal y los ajustes que resulten procedentes, de conformidad con las prioridades institucionales y la disponibilidad presupuestaria.

La Dirección de Programación será la instancia responsable de coordinar, revisar, verificar y validar el cumplimiento de las presentes Disposiciones, así como de conducir el proceso de integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio.

Los casos no previstos en las presentes Disposiciones serán resueltos por la Dirección de Programación, la cual podrá emitir los criterios técnicos, administrativos o presupuestarios que resulten necesarios para garantizar la adecuada integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

6. CAPTURA EN SIPCE

Los titulares de las Dependencias deberán designar mediante oficio a un servidor público responsable de coordinar la integración, captura, validación y entrega de la información requerida por la Dirección de Programación.

Las dependencias serán responsables de capturar la información de sus Anteproyectos en la plataforma SIPCE en los módulos siguientes:

- Planeación.
- Programación.
- Presupuestación.
- Evaluación.
- Anexos.

La Dirección de Programación validará la información y podrá solicitar aclaraciones o ajustes cuando resulte necesario.

La información contenida en el Anteproyecto deberá ser objetiva, verificable, congruente y estar respaldada con documentación técnica, jurídica, financiera y administrativa suficiente.

Los titulares de las Dependencias serán responsables de la información programática, presupuestaria, financiera y estadística que sustente su Anteproyecto.

El acceso a los usuarios para la captura será suspendido a partir del día 16 de octubre de 2026 a las 15:00 horas.



7. PROGRAMACIÓN

De conformidad con el artículo 34 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, el Programa Operativo Anual (POA) es el instrumento mediante el cual se ejecuta el PMD. Asimismo, constituye el vínculo entre la planeación, la programación y la presupuestación del gasto público, al permitir que la asignación de los recursos responda a las prioridades institucionales, la disponibilidad financiera y los Programas Presupuestarios autorizados.

En congruencia con el enfoque de Presupuesto basado en Resultados (PbR), durante los meses de marzo a julio de 2026 el Gobierno Municipal llevó a cabo el proceso de diseño, y revisión de los Programas Presupuestarios y posterior registro ante el Consejo Estatal de Evaluación.

Para tal efecto, las dependencias formularon sus propuestas de Programas Presupuestarios mediante la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) y de conformidad con los lineamientos aplicables en materia de diseño y seguimiento del desempeño, determinándose para cada Programa Presupuestario su correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con los objetivos, indicadores y metas que permitirán dar seguimiento a los resultados esperados.

Producto de este proceso se han determinado los Programas Presupuestarios, que forman parte de la estructura programática de referencia para la formulación de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias y estarán precargados en el Sistema Presupuestal de Centro (SIPCE).

El POA de las Dependencias se integrará automáticamente a partir de las acciones y proyectos contenidas en los Programas Presupuestarios del citado Anteproyecto, previamente capturados en el SIPCE.

8. PRESUPUESTACIÓN

8.1 DISPOSICIONES GENERALES

Cada dependencia deberá estructurar su Anteproyecto considerando, al menos, los siguientes elementos:

- Los objetivos, estrategias y líneas de acción del PMD, en este sentido, priorizando aquellas líneas de acción que presenten un menor grado de avance o requieran fortalecerse para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Municipio.
- Los Programas Presupuestarios autorizados;
- Los resultados obtenidos durante ejercicios anteriores y los aspectos susceptibles de mejora derivados de la Evaluación del Desempeño;
- Los principios de austeridad, racionalidad y sostenibilidad financiera;
- Los indicadores y metas institucionales vinculados a los programas presupuestarios;
- Los convenios de concertación signados entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

La programación presupuestaria deberá orientarse a la generación de resultados en beneficio de la ciudadanía.

Las Dependencias deberán reflejar en sus programas, medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, debiendo promover iniciativas como el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales del gobierno, entre otras.

8.2 CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS

Los Anteproyectos se integrarán utilizando los clasificadores presupuestarios armonizados emitidos por el CONAC.

Como mínimo deberán identificar:

- Clasificación programática;
- Clasificación funcional del Gasto;
- Actividad institucional;
- Clasificación por Objeto del Gasto;
- Tipo de gasto.

La fuente de financiamiento será determinada y validada por la Dirección de Programación conforme a la disponibilidad financiera y la normatividad aplicable.

8.3 PRESUPUESTO ASIGNADO A SERVICIOS PERSONALES

Para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, la Dirección de Administración elaborará el cálculo correspondiente al Capítulo de Servicios Personales de las dependencias, incluyendo el analítico de plazas y el desglose de las remuneraciones, así como las previsiones relativas a la contratación de servicios por honorarios asimilados a salarios.

Para tal efecto, deberá considerar:

- a)** Las remuneraciones de las personas servidoras públicas, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las erogaciones a cargo de los ejecutores de gasto por concepto de obligaciones fiscales y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.
- b)** Las previsiones salariales y económicas necesarias para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Asimismo, la Dirección de Administración deberá integrar los tabuladores los cuales deberán contener, al menos, la identificación de los niveles, el número de plazas y el catálogo de conceptos de percepciones y deducciones correspondientes.

Con base en esta información, la Dirección de Programación realizará el análisis presupuestario correspondiente y efectuará la carga en el SIPCE de las previsiones presupuestarias del Capítulo 1000 Servicios Personales, para su incorporación al Anteproyecto aludido.

8.4 PRESUPUESTO ASIGNADO A MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES

Las asignaciones presupuestarias de los capítulos 2000, 3000 y 4000, correspondientes a los programas de operación y prestación de los servicios públicos municipales serán determinadas por la Dirección de Programación y precargadas en el SIPCE.

La determinación de dichos techos se realizará considerando, entre otros:

- La previsión de ingresos que señale la Dirección de Finanzas o la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco para el ejercicio fiscal 2027;
- El comportamiento histórico del gasto;
- Las prioridades establecidas en el PMD;
- Las obligaciones legales, contractuales y financieras del Municipio;
- Los criterios de disciplina financiera y sostenibilidad presupuestaria.

Las dependencias podrán formular sus propuestas de modificación dentro de los techos asignados.

Las solicitudes que excedan los techos presupuestales deberán justificarse técnica y financieramente y quedarán sujetas a disponibilidad presupuestaria.

8.5 RECURSOS ASIGNADOS A SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (PROGRAMAS DE FOMENTO)

Las dependencias que propongan programas sociales que otorguen ayudas y/o apoyos deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual deberán considerar:

- Justificación;
- Población objetivo;
- Localidad y alcance;
- Tipo de apoyo o incentivo;
- Metas del proyecto y/o acción;
- Periodo de ejecución.
- Beneficiarios estimados;
- Presupuesto detallado;
- Indicadores de resultados;
- Proyecto de reglas de operación, cuando aplique;
- Proyecto de convocatorias, cuando aplique;
- Proyecto de convenios, cuando aplique;
- Memoria de cálculo respaldada con cotizaciones.
- Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

Los programas de fomento deberán orientarse preferentemente al desarrollo económico, social, cultural, deportivo, educativo, ambiental o comunitario del Municipio.

Cuando para su ejecución se requieran gastos indirectos de operación, éstos deberán justificarse plenamente y presupuestarse bajo criterios de eficiencia, racionalidad, economía, austeridad y disciplina financiera, privilegiando que la mayor proporción de los recursos se destine directamente a la atención de la población objetivo.

8.6 PRESUPUESTO ASIGNADO A BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Las adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles se orientarán al cumplimiento de los programas presupuestarios de las dependencias municipales, procurando que su incorporación contribuya a la continuidad operativa, mejora de servicios públicos y fortalecimiento administrativo.

BIENES MUEBLES E INTANGIBLES

Para sustentar la solicitud, la dependencia promovente deberá integrar, conforme a la naturaleza del bien que pretenda adquirir, la documentación que resulte aplicable de entre los siguientes documentos:

- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria;
- Ficha técnica del bien solicitado;
- Justificación;
- Cotizaciones, estudio de mercado o referencia de precios;
- Memoria de cálculo o estimación del costo;
- Dictamen técnico, opinión especializada o documento equivalente;
- Convenios, anexos, programas de ejecución o documentación que acredite la necesidad institucional;
- Georreferenciación y alcance.

La documentación presentada deberá ser suficiente para acreditar la necesidad, pertinencia, costo estimado, destino institucional y vinculación programática del bien solicitado.

BIENES INMUEBLES

Tratándose de bienes inmuebles, la asignación se sujetará a la disponibilidad presupuestaria, a la normatividad vigente en materia patrimonial, administrativa, presupuestaria y demás aplicable.

Cuando se proponga la adquisición de un bien inmueble, la dependencia promovente deberá integrar, según corresponda, la documentación siguiente:

- Justificación técnica, jurídica, social, administrativa o de utilidad pública que motive la adquisición;
- Identificación y descripción del inmueble, incluyendo ubicación, superficie, medidas, colindancias y uso previsto;
- Avalúo emitido por autoridad competente, perito valuador o instancia autorizada;
- Certificado de libertad de gravamen o documento equivalente;
- Documento que acredite la propiedad o posesión legal del oferente;
- Opinión jurídica sobre la viabilidad de la adquisición;
- Dictamen técnico sobre condiciones físicas, uso, destino y funcionalidad del inmueble;
- Constancia de uso de suelo, factibilidad urbana o documento equivalente, cuando resulte aplicable;
- Proyecto de contrato, convenio o instrumento jurídico correspondiente;
- Autorización del Ayuntamiento.

8.7 PRESUPUESTO ASIGNADO A INVERSIÓN PÚBLICA

Las Dependencias ejecutoras deberán formular sus propuestas de inversión pública considerando criterios de rentabilidad social, sostenibilidad ambiental y viabilidad técnica, privilegiando aquellos proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas del PMD y de los programas presupuestarios.

Los proyectos de inversión pública que se pretenda financiar con recursos federales etiquetados deberán estructurarse, integrarse y presentarse conforme a la normatividad específica aplicable a la fuente de financiamiento correspondiente, observando las reglas de operación, lineamientos, criterios técnicos, manuales, disposiciones administrativas y demás instrumentos normativos emitidos por las dependencias y

entidades competentes del Gobierno Federal, según el fondo, programa o convenio de que se trate.

Los proyectos de inversión pública, según su naturaleza y alcance, incorporarán como mínimo la documentación siguiente:

- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de Obra Pública;
- Cédula de información básica;
- Presupuesto base validado por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- Explosión de insumos;
- Programa de obras;
- Catálogo de conceptos;
- Generadores;
- Calendario físico y financiero;
- Planos de ingenierías y arquitectónico, cuando aplique;
- Memoria de cálculo;
- Álbum fotográfico;
- Croquis macro y micro;
- Georreferenciación y alcance;
- Detalle constructivo;
- Matriz de indicadores para resultados (MIR).

Posteriormente si son autorizados los recursos y la naturaleza del proyecto lo requiere, se incorporarán los documentos que establezcan las disposiciones aplicables a la fuente de financiamiento o los que resulten necesarios para sustentar la viabilidad y correcta ejecución de la inversión pública.

8.8 PRESUPUESTO ASIGNADO PARA APORTACIONES A CONVENIOS

Las asignaciones destinadas a convenios con dependencias federales, estatales o municipales deberán acompañarse del convenio marco, acuerdo o instrumento jurídico correspondiente o en su caso el del ejercicio inmediato anterior.

La programación de recursos deberá ser congruente con los compromisos institucionales asumidos por el Municipio.

8.9 PRESUPUESTO ASIGNADO A INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PREVISIONES

Las previsiones destinadas a contingencias, fideicomisos u otras obligaciones financieras deberán sustentarse en información histórica, análisis de riesgos y demás información que corresponda.

La programación de estos recursos deberá realizarse bajo criterios de disciplina financiera y sostenibilidad presupuestaria.

8.10 PRESUPUESTO ASIGNADO A DEUDA PÚBLICA

Las previsiones para deuda pública deberán considerar:

- Amortización de capital;
- Pago de intereses;
- Comisiones;
- Gastos financieros;

La información deberá estar sustentada con contratos, calendarios de pago y demás documentación aplicable.

En caso de proponerse la contratación de instrumentos de cobertura de la deuda o de mecanismos financieros asociados, la solicitud deberá acompañarse de la documentación técnica, financiera y jurídica que justifique su procedencia, conforme a la normatividad aplicable.

8.11 REVISIÓN Y VALIDACIÓN

La Dirección de Programación realizará la revisión y validación de los Anteproyectos considerando:

- Congruencia programática;
- Alineación con el PMD;
- Consistencia de metas e indicadores;
- Cumplimiento de las presentes disposiciones;
- Disponibilidad financiera.

Cuando se detecten inconsistencias, la Dirección de Programación notificará las observaciones correspondientes para su solventación.

8.12 PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO

El Anteproyecto deberá remitirse a la Dirección de Programación mediante oficio en hoja membretada signado por el Titular y deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Justificación, redactada con un lenguaje claro, sencillo e inclusivo, que contenga un análisis de las necesidades reales de recursos para el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones programadas, destacando la importancia de los programas propuestos y evitando la transcripción de sus atribuciones;
- Programa Operativo Anual (POA);
- Cédulas de Planeación y Programación Presupuestaria, debidamente firmadas por el titular;
- Documentación soporte, consistente en cotizaciones vigentes y/o estudios de mercado y demás información que sustente la solicitud.

La recepción del expediente tendrá únicamente efectos de registro y revisión documental, por lo que no implicará la autorización, validación o asignación de los recursos solicitados.

8.13 ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Concluida la integración preliminar de los Anteproyectos del Presupuesto, la Dirección de Programación solicitará a la Secretaría Particular coordinar la agenda de la C. Presidenta Municipal para la celebración de las reuniones de presentación de sus Anteproyectos de Presupuesto por parte de las Unidades de Apoyo, Dependencias y Órganos Desconcentrados que integran la Administración Pública Municipal, a efecto de que sean analizados y, en su caso, se determinen los ajustes, adecuaciones y acuerdos necesarios para la integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos.

Con base en los acuerdos de dichas reuniones, la Dirección de Programación podrá realizar los ajustes o reorientaciones que resulten necesarias para

- Mantener el equilibrio presupuestario;
- Garantizar la sostenibilidad financiera;
- Cumplir las disposiciones en materia de disciplina financiera;
- Priorizar los programas y proyectos estratégicos del Gobierno Municipal;
- Corregir inconsistencias técnicas, programáticas o presupuestarias.

Una vez incorporados los acuerdos y efectuados los ajustes correspondientes, la Dirección de Programación procederá a la integración definitiva del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, privilegiando la asignación de recursos para:

- La prestación de los servicios públicos municipales;
- Las obligaciones laborales y de seguridad social;
- Las obligaciones financieras y de deuda pública;
- Los programas y proyectos prioritarios del PMD;
- Los recursos provenientes de fondos y programas con destino específico;
- Las acciones relacionadas con la seguridad pública, la protección civil y la atención de emergencias.

El Anteproyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

- Los objetivos anuales, estrategias y metas.
- La exposición de motivos, la cual contendrá:
- La política de gasto del Municipio.
- La estimación de los egresos para el ejercicio fiscal que se presupuesta y la proyección de los tres ejercicios fiscales subsecuentes, considerando los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Los resultados de los egresos correspondientes a los últimos tres ejercicios fiscales.

Las proyecciones se elaborarán conforme a los formatos emitidos por el CONAC.

Asimismo, deberá incluir:

- La descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del Municipio, incluyendo los montos de la deuda contingente y las propuestas de acción para su atención.
- Los anexos correspondientes, integrados por las siguientes clasificaciones:
 - Clasificación Administrativa.
 - Unidad Administrativa y Objeto del Gasto a nivel capítulo.
 - Clasificación Funcional.
 - Clasificación Programática.
 - Programa Presupuestario y Proyecto.
 - Tipo de Gasto.
 - Capítulo.
 - Capítulo y Objeto del Gasto al tercer nivel de desagregación (genérica).
 - Fuente de Financiamiento.
 - Clasificación programática por Género.
 - Clasificación Geográfica.
 - Ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.
- Los Programas Presupuestarios elaborados conforme a los

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de la Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Resultados para los Entes Públicos Municipales.

- Los Indicadores de Resultados para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Los anexos, formatos e información prevista en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los acuerdos emitidos por el CONAC.
- En materia de servicios personales:
 - a) Las remuneraciones de los servidores públicos desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones a cargo de los ejecutores de gasto por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
 - b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Concluida la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, la Dirección de Programación presentará a la C. Presidenta Municipal para su revisión y, en su caso, autorización. Posteriormente, será remitido a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en el ámbito de sus atribuciones, lo turne a las Comisiones Edilicias competentes para su estudio, análisis, emisión y, en su caso, aprobación del dictamen correspondiente. Una vez dictaminado, será sometido a consideración del Ayuntamiento para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.





9. DISPOSICIONES FINALES

Aprobado por el Ayuntamiento, el Presupuesto de Egresos del Municipio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en los medios oficiales y en los portales institucionales de transparencia que correspondan, en términos de la legislación y demás disposiciones normativas aplicables.

Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado, la Dirección de Programación deberá comunicar a las dependencias la distribución de sus presupuestos aprobados.

Asimismo, la Dirección de Programación será responsable de elaborar y publicar la versión ciudadana del Presupuesto de Egresos, en un formato accesible y con un lenguaje claro, sencillo y comprensible, que facilite a la ciudadanía el conocimiento de la integración, destino y ejercicio de los recursos públicos municipales.

10. CRONOGRAMA

Actividad	Responsable	Fecha límite
Emisión de lineamientos.	Dirección de Programación	28 de septiembre
Entrega de oficios comunicando a las dependencias: Disposiciones Generales, techos presupuestales y plazo de entrega de Anteproyectos.	Dirección de Programación	30 de septiembre
Capacitación a enlaces, sobre el uso de la plataforma SIPCE y entrega de claves de acceso.	Dirección de Programación	Del 05 al 07 de octubre
Captura de las propuestas de Anteproyecto en la plataforma.	Dependencias	Del 08 al 16 de octubre
Revisión y validación técnica.	Dirección de Programación	Del 19 al 27 de octubre
Entrega de Anteproyecto mediante oficio	Dependencias	28 al 30 de octubre
Entrega del cálculo del presupuesto para el capítulo de servicios personales.	Dirección de Administración	03 de noviembre

Actividad	Responsable	Fecha límite
Integración preliminar de los Anteproyectos.	Dirección de Programación	Del 03 al 14 de noviembre
Presentación preliminar de los Anteproyectos a la C. Presidenta Municipal.	Dirección de Programación y dependencias	Del 16 al 30 de noviembre
Formulación y propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.	Dirección de Programación	Del 01 al 07 de diciembre
Entrega del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos a la Secretaría del Ayuntamiento, para su autorización.	Dirección de Programación	11 de diciembre
Carga del Presupuesto de Egresos del Municipio en el sistema SIEN-GOB.	Dirección de Programación	A partir de su publicación
Envío de oficios de autorización del Presupuesto a las dependencias.	Dirección de Programación	Hasta 10 días posteriores a su publicación
Publicación del Presupuesto Ciudadano.	Dirección de Programación	Hasta 30 días posteriores a su publicación

11. GLOSARIO

Anteproyecto de Presupuesto: Documento consolidado elaborado por la Dirección de Programación para su presentación a la C. Presidenta Municipal y posterior aprobación del Ayuntamiento.

Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Balance Presupuestario Sostenible: Situación financiera en la que los ingresos permiten financiar el gasto programado sin comprometer la estabilidad financiera futura.

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dependencia: Se refiere a las Unidades de Apoyo, Dependencias y Órganos Desconcentrados que conforman la Administración Pública Municipal.

Disciplina Financiera: Principios y reglas orientados al manejo responsable y sostenible de los recursos públicos.

Ejecutores de gasto: Se refiere a las Unidades de Apoyo, Dependencias y Órganos Desconcentrados que conforman la Administración Pública Municipal.

Gasto Corriente: Son erogaciones que realizan las dependencias y que no tienen como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la compra de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas.

Gasto de Capital: Son las asignaciones destinadas a la creación de bienes de capital y conservación de los ya existentes, a la adquisición de bienes inmuebles y valores, así como los recursos transferidos

a otros sectores para los mismos fines que contribuyen a acrecentar y preservar los activos físicos patrimoniales o financieros. Comprende también las erogaciones destinadas a cubrir la amortización de la deuda derivada de la contratación de crédito o financiamientos al por instituciones nacionales o extranjeras.

Gasto de Operación: Son las asignaciones destinadas a los capítulos de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales, indispensables para atender el funcionamiento permanente y regular del servicio que se presta.

Indicador: Variable utilizada para medir avances y resultados.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

MML: Metodología del Marco Lógico.

PbR: Presupuesto basado en Resultados.

PMD: Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

POA: Programa Operativo Anual.

Proyecto y/o Acción: Conjunto de actividades específicas, temporalmente delimitadas, orientadas al cumplimiento de un objetivo determinado, para cuya ejecución se requiere la asignación de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

SIPCE: Sistema Presupuestal de Centro.

Techo Presupuestal: Límite máximo de recursos asignado para la integración de propuestas.

Fuente de Financiamiento: Origen de los recursos presupuestarios que financian el gasto público.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!